

RESOLUCIÓN PRESIDENCIA N° 128/2018.

POR LA CUAL SE AUTORIZAN CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIONES DE CONTRATOS CELEBRADO POR EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.-----

Asunción, 17 de Diciembre de 2018

VISTO: La necesidad de ampliar montos y vigencias de Contratos, celebrado entre el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados en las modalidades de Contratación Directa, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 63, primer párrafo, de la ley 2.051/03 “De Contrataciones Públicas”, establece: *“Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos”.*

Que, la Resolución DNCP N° 844/2018 “Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procesos de contrataciones regidos por la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” y se abrogan las resoluciones DNCP N° 2238/2014, N° 2376/2014 y N° 1342/2017”, en su Artículo 9°, establece: *“Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo las siguientes reglas: a) con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato. b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del contrato. c) En el caso de que el contrato tuviera más de un ítem, independientemente al sistema de adjudicación, el límite de 20% será aplicado a cada ítem. d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas*

CRISTIAN FANER ZISKOVIC
Presidente



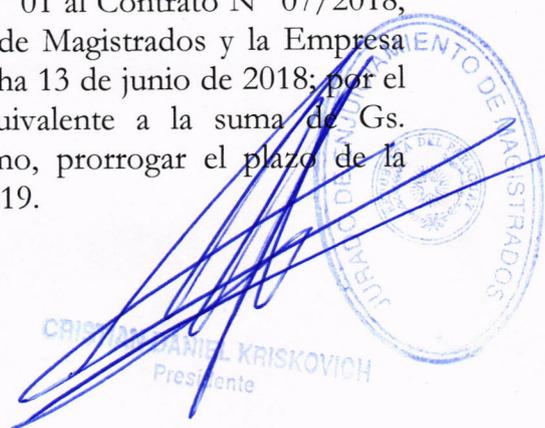
o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos. e) Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo ejercicio fiscal. f) la ejecución del contrato será por órdenes escritas emitidas por la Contratante, en las que se establecerá claramente la fecha de inicio y finalización de las ejecuciones de dichas órdenes. El plazo de ejecución de las órdenes se computará desde el día siguiente de la recepción de las mismas por parte del proveedor o contratista. g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente e instrumentarse en una adenda, que deberá ser suscrita antes del vencimiento del contrato. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pendientes. h) Los convenios modificatorios de los contratos de obras públicas, tendientes a ampliar o complementar los trabajos, no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto y plazo originalmente pactados, y deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/2003 y el artículo 85 del Decreto N° 21909/2003”.

Que, la Ley 3759/09 “Que regula el procedimiento para el enjuiciamiento y remoción de Magistrados y deroga las Leyes antecedentes” en su Artículo 2°, Inciso c), establece: el Presidente del Jurado tendrá las siguientes atribuciones: Inc. c) suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión administrativa.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, el

**PRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE
MAGISTRADOS
RESUELVE:**

- Art. 1°:** **AUTORIZAR**, el Convenio Modificatorio N° 01 al Contrato N° 01/2018, celebrado entre el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y la Empresa FYA de Miguel Augusto Amarilla Barrios, R.U.C N° 3491339-4, de fecha 25 de abril de 2018; por el 20% del monto máximo del Contrato, equivalente a la suma de Gs. 8.000.000 (Guaraníes ocho millones). Asimismo, prorrogar el plazo de la vigencia del Contrato hasta el 30 de abril de 2019.
- Art. 2°:** **AUTORIZAR**, el Convenio Modificatorio N° 01 al Contrato N° 02/2018, celebrado entre el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y la Empresa Compañía Comercial General Industrial Limitada S.R.L., R.U.C N° 80004169-0, de fecha 17 de mayo de 2018 y prorrogar el plazo de la vigencia del Contrato hasta el 30 de abril de 2019.
- Art. 3°:** **AUTORIZAR**, el Convenio Modificatorio N° 01 al Contrato N° 07/2018, celebrado entre el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y la Empresa COMTEL S.A., R.U.C N° 80016715-5, de fecha 13 de junio de 2018; por el 20% del monto máximo del Contrato, equivalente a la suma de Gs. 2.000.000 (Guaraníes dos millones). Asimismo, prorrogar el plazo de la vigencia del Contrato hasta el 30 de abril de 2019.

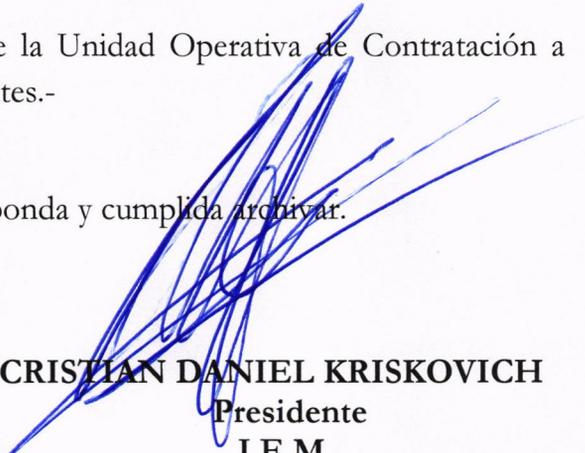

CRISTIAN DANIEL KRISKOVICH
Presidente


- Art. 4°:** **AUTORIZAR**, el Convenio Modificatorio N° 01 al Contrato N° 10/2018, celebrado entre el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y la Empresa Centro de Lubricación y Lavadero Mathi de Lidia Carolina Velaztiqui Rotela, R.U.C N° 3694641-9, de fecha 02 de julio de 2018 y prorrogar el plazo de la vigencia del Contrato hasta el 30 de abril de 2019.
- Art. 5°:** **AUTORIZAR**, el Convenio Modificatorio N° 01 al Contrato N° 11/2018, celebrado entre el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y la Empresa EDITORIAL EL PAÍS S.A., R.U.C N° 80004242-5, de fecha 17 de julio de 2018; por el 20% del monto máximo del Contrato, equivalente a la suma de Gs. 230.000 (Guaraníes doscientos treinta mil). Asimismo, prorrogar el plazo de la vigencia del Contrato hasta el 30 de abril de 2019.
- Art. 6°:** **AUTORIZAR**, el Convenio Modificatorio N° 01 al Contrato N° 12/2018, celebrado entre el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y la Empresa EDITORIAL AZETA S.A., R.U.C N° 80001788-9, de fecha 17 de julio de 2018; por el 20% del monto máximo del Contrato, equivalente a la suma de Gs. 240.000 (Guaraníes doscientos cuarenta mil). Asimismo, prorrogar el plazo de la vigencia del Contrato hasta el 30 de abril de 2019.
- Art. 7°:** **AUTORIZAR**, el Convenio Modificatorio N° 01 al Contrato N° 13/2018, celebrado entre el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y la Empresa SERVICIOS GASTRONÓMICOS SAN MIGUEL DE NÉSTOR ANTONIO GONZÁLEZ ORTÍZ, R.U.C N° 1593030-0, de fecha 19 de julio de 2018; por el 20% del monto máximo del Contrato, equivalente a la suma de Gs. 1.000.000 (Guaraníes un millón). Asimismo, prorrogar el plazo de la vigencia del Contrato hasta el 30 de abril de 2019.
- Art. 8°:** **AUTORIZAR**, el Convenio Modificatorio N° 01 al Contrato N° 15/2018, celebrado entre el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y la Empresa SERVICIOS GASTRONÓMICOS SAN MIGUEL DE NÉSTOR ANTONIO GONZÁLEZ ORTÍZ, R.U.C N° 1593030-0, de fecha 19 de julio de 2018 y prorrogar la vigencia del Contrato hasta el 30 de abril de 2019.
- Art. 9°:** **AUTORIZAR**, el Convenio Modificatorio N° 01 al Contrato N° 16/2018, celebrado entre el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y la Empresa SERVICIOS GASTRONÓMICOS SAN MIGUEL DE NÉSTOR ANTONIO GONZÁLEZ ORTÍZ, R.U.C N° 1593030-0, de fecha 19 de julio de 2018; por el 20% del monto máximo del Contrato, equivalente a la suma de Gs. 4.000.000 (Guaraníes cuatro millones). Asimismo, prorrogar el plazo de la vigencia del Contrato hasta el 30 de abril de 2019.
- Art. 10°:** **AUTORIZAR**, el Convenio Modificatorio N° 01 al Contrato N° 21/2018, celebrado entre el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y la Empresa SERVICIOS GASTRONÓMICOS SAN MIGUEL DE NÉSTOR ANTONIO GONZÁLEZ ORTÍZ, R.U.C N° 1593030-0, de fecha 30 de julio de 2018; por el 20% del monto máximo del Contrato, equivalente a la suma de Gs. 5.032.900 (Guaraníes cinco millones treinta y dos mil novecientos). Asimismo, prorrogar el plazo de la vigencia del Contrato hasta el 30 de abril de 2019.
- Art. 11°:** **AUTORIZAR**, el Convenio Modificatorio N° 01 al Contrato N° 29/2018, celebrado entre el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y la Empresa

DISCOVERY TRAVEL S.A., R.U.C N° 80079511-3, de fecha 24 de agosto de 2018 y prorrogar la vigencia del Contrato hasta el 30 de abril de 2019.

- Art. 12°:** **AUTORIZAR**, el Convenio Modificatorio N° 01 al Contrato N° 30/2018, celebrado entre el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y la Empresa TECNO FRIO DE PASCUAL TORRES NÚÑEZ, R.U.C N° 1388647-9, de fecha 05 de setiembre de 2018; por el 20% del monto máximo del Contrato, equivalente a la suma de Gs. 1.000.000 (Guaraníes un millón). Asimismo, prorrogar el plazo de la vigencia del Contrato hasta el 30 de abril de 2019.
- Art. 13°:** **IMPUTAR** dichas erogaciones, según corresponda, a los **RUBROS 240 “GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES”, 280 “OTROS SERVICIOS EN GENERAL”, 310 PRODUCTOS ALIMENTICIOS”, 300 “PRODUCTOS DE PAPEL, CORTÓN E IMPRESOS”** del Presupuesto del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados conforme a la Ley N° 6026/18 "Que Aprueba el Presupuesto General de La Nación para el Ejercicio Fiscal Año 2018”.
- Art. 14°:** **AUTORIZAR** a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación a realizar los trámites correspondientes.-
- Art. 15°:** **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.




CRISTIAN DANIEL KRISKOVICH
Presidente
J.E.M